

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

IDABEL RIVERA RIVERA
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY LLC., y LUMA ENERGY SERVCO
LLC
QUERELLADO

CASO NÚM.: NEPR-QR-2024-0118

ASUNTO: ORDEN

ORDEN

El 8 de julio de 2024, la parte Querellante, Isabel Rivera Rivera, presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora del Servicio Público (“Negociado de Energía”), un Recurso de Revisión de Factura contra LUMA ENERGY LLC y LUMA ENERGY SERVCO, LLC, (“LUMA”), la cual dio inicio al caso de epígrafe. Consecuentemente, el 9 de julio de 2024, el Negociado de Energía emitió Citación mediante la cual ordenó a las partes comparecer a una vista administrativa a celebrarse el 29 de junio de 2024.

Llamado el caso para vista, compareció el Lcdo. José Fernández Reyes, en representación de la Promovente y acompañado de ésta. Por la Promovida compareció la Lcda. Raquel Román Morales. Previo a comenzar la vista, se concedió a las partes la oportunidad de dialogar a los fines de auscultar la posibilidad de llegar a un acuerdo. No obstante, ello no fue posible, razón por la cual el Lcdo. Fernández solicitó el reseñamiento de la vista en su fondo a los fines de contratar un perito electricista. De igual forma, solicitó el cambio del procedimiento sumario para que se lleve a cabo en la forma ordinaria. Ante ello, la vista quedó suspendida.

Conforme a la Sección 5.04 del Reglamento Núm. 9076¹ el Negociado de Energía podrá, por sí o a solicitud de parte, continuar cualquier procedimiento sumario a través del procedimiento formal cuando ello represente el mejor interés de las partes. Así las cosas, ordena la continuación de los procedimientos bajo el procedimiento formal conforme al Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimientos, Revisión de Tarifas e Investigaciones.

Expuesto lo anterior, **se Ordena a LUMA presentar Contestación al recurso dentro del término de veinte (20) días**, contados a partir de la notificación de esta Orden. Asimismo, **se Ordena a la Promovente informar al Negociado de Energía sobre el curso a seguir, dentro del término de treinta (30) días**, contados a partir de la notificación de la presente Orden.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Ángela D. Ufret Rosado
Oficial Examinadora



CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso la Lcda. Ángela D. Ufret Rosado el 31 de julio de 2024. Certifico además que hoy, 31 de julio de 2024, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2024 0035 y he enviado copia de la misma: raquel.romanmorales@lumapr.com, y reydcollazo60@gmail.com. Asimismo, certifico que copia fiel y exacta fue enviada a:

¹ Reglamento sobre el Procedimiento para la Revisión de Facturas y Suspensión del Servicio Eléctrico por Falta de Pago, 15 de marzo de 2019.

LUMA Energy ServCo, LLC
LUMA Energy, LLC
Lcda. Raquel Román Morales
PO Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Idabel Rivera Rivera
Lcdo. José E. Fernández Reyes
PO Box 9595
San Juan PR 00908-0595

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 31 de julio de 2024.



Sonia M. Seda Gaztambide
Secretaria

